

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 011 (JUNIO 12 DE 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA METROPOLITANA Y MIEMBRO DEL COMITÉ ASESOR AMBIENTAL CREADO CON EL ACUERDO METROPOLITANO No. 016 DE 2012, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 1625 de 2013, derogo la ley 128 de 1994 y expidió el régimen de las Áreas Metropolitanas;
2. Que en el numeral 5, del artículo 15º de la citada ley 1625 de 2013, se establece que la Junta Metropolitana estará conformada por un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegidos por ellas mismas.
3. Que el citado artículo 15 ibídem no establece la forma y el procedimiento de elección del representante de la entidad sin ánimo de lucro como Miembro de la Junta Metropolitana.
4. Que con ocasión de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 26º de la Ley 99 de 1993, el ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible mediante Resolución No. 1077 DE 2003 modificada por la Resolución 875 de 2003, reglamentó el procedimiento de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante los consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, y se adoptan otras disposiciones.
5. Que a falta de procedimiento para la elección del representante de la entidad sin ánimo de lucro como Miembro de la Junta Metropolitana, se acogerá el establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 875 de 2003.
6. Que con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, se creó el Comité Asesor Ambiental, dentro del que se incluyó como parte de sus integrantes Un (1) representante de las ONG ambientales.
7. Que no existiendo impedimento legal,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Para la elección del representante de las organizaciones no gubernamentales como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga y del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Alcalde Metropolitano por intermedio de la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, formulará una invitación pública a través de un diario de circulación metropolitana y en la página web de la entidad, en la cual se indicará lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionarán la documentación requerida, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Florencia - Oro - Piedecuesta AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTES</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 011 (JUNIO 12 DE 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

La convocatoria se divulgará en un medio radial de cobertura metropolitana durante los ocho (08) días calendario, anteriores al plazo de entrega de documentos establecido en el numeral 2 del presente artículo.

Igualmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga publicará en fotocopia la convocatoria en lugar visible de la sede principal y de las sedes de las Alcaldías de los Municipios que la conforman, hasta la fecha límite de recepción de documentos.

2. Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga y el Comité Asesor Ambiental, allegarán al Área Metropolitana de Bucaramanga, con anterioridad mínima de ocho (8) días calendario a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la elección.

- b. Certificados en los que conste la ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, expedidos por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para la cual postulan candidato.

- c. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización no gubernamental, ha desarrollado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Además de los anteriores requisitos, las organizaciones no gubernamentales, que deseen postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente;
  2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo cuatrienio que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental urbana;
- d. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato.
- e. Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

**PARÁGRAFO 1º.** De conformidad numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, las organizaciones no gubernamentales, deben tener su domicilio en el área de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Santander - Cúcuta - Piedecuesta AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: STM-REG-024
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 011 (JUNIO 12 DE 2013)</p>	VERSIÓN: 01

**PARÁGRAFO 2º.** El representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido a través del procedimiento establecido en el presente acto, además de fungir como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, también será el representante del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012.

**ARTÍCULO 2º. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Para la revisión y evaluación de los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se conformará un comité evaluador integrado por el Director del Área Metropolitana o su delegado, el Presidente de la Junta Metropolitana o su delegado, el Vicepresidente de la Junta Metropolitana o su delegado, y el delegado permanente del Gobierno Nacional.

Como producto de la revisión y evaluación a que hace referencia el presente artículo, el comité conformado para tal fin, elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado tres (3) días hábiles antes de la reunión de elección, mediante su publicación en lugar visible de la sede del Área Metropolitana y de las sedes de las alcaldías de los Municipios que la conforman.

Cumplido el trámite anterior, el informe de evaluación será presentado por el Comité evaluador a las entidades sin ánimo de lucro de la respectiva Área Metropolitana inscritas para la elección, en reunión de Junta de Metropolitana, que se convoque para la correspondiente elección.

**PARÁGRAFO.** El AMB invitará a la sesión de revisión y evaluación de la documentación, a la procuraduría judicial agraria y ambiental del área de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 3º. PLAZO PARA CELEBRAR LA REUNIÓN DE ELECCIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN.** La elección se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días del mes de enero del año de inicio del período respectivo.

Las organizaciones no gubernamentales, elegirán su representante ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga y el Comité Asesor Ambiental mediante voto secreto en papeleta escrita y con la mitad más uno de votos.

Si una vez vencido el plazo de que trata el artículo 1 del presente acto, no se han inscrito entidades sin ánimo de lucro o a la reunión de elección no asistiere ninguna, por cualquier causa imputable a las mismas, el director del AMB dejará constancia del hecho en un acta y realizará una nueva convocatoria dentro de los 15 días calendario siguientes aplicando el procedimiento previsto en el presente Acuerdo y así sucesivamente hasta que se logre la elección.

**PARÁGRAFO 1.** Hasta tanto no se elija el nuevo representante de las entidades sin ánimo de lucro, deberá continuar asistiendo a la Junta Metropolitana y al Comité Asesor Ambiental, el representante de dichas entidades que se encontraba ejerciendo el cargo.

**ARTÍCULO 4º. TRÁMITE DE LA REUNIÓN.** El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a. El Presidente de la Junta Metropolitana instalará la reunión para la elección dentro de la hora fijada en la convocatoria pública;
- b. El comité evaluador por intermedio de la Dirección del AMB presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro;

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: STM-REG-024</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 011 (JUNIO 12 DE 2013)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

- c. El presidente de la Junta Metropolitana concederá a cada uno de los candidatos un término de diez (10) minutos, para que realicen la exposición de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos.

Solo tendrán voz en la reunión, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en este Acuerdo Metropolitano;

- d. Concluidas las presentaciones se procederá a realizar la votación entre los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en este Acuerdo Metropolitano, oportunidad en la que se procederá a consignar en una urna, tanto votos como representantes estén presentes en la reunión.
- e. El Presidente de la Junta Metropolitana y la Directora de la entidad, serán los encargados en la misma reunión y en presencia de los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en este Acuerdo Metropolitano, de realizar el conteo de los votos depositados en la urna.
- f. Concluido el conteo de los votos y en caso de existir empate deberá repetirse de manera inmediata la votación sólo con los dos (2) candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.
- g. De los resultados de la elección será dejará constancia en el acta de Junta celebrada para tal fin y en anexo constará el escrutinio junto con la firma de los representantes legales que votaron.

**PARÁGRAFO 1º.** El AMB prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

**PARÁGRAFO. 2º.** La participación de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro será indelegable.

**PARÁGRAFO 3º.** En el evento en que el Gobierno Nacional expida reglamento para elegir representante de las entidades sin ánimo de lucro como miembro de la Junta Metropolitana, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1625 de 2013, deberá procederse conforme lo establecido en dicha norma para realizar nuevamente la elección.

El representante de las entidades sin ánimo de lucro elegido con ocasión de la expedición de este acto, fungirá hasta que se elija el nuevo representante en cumplimiento del decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 5º. PERÍODO.** En consonancia con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley 1625 de 2013, el período de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga, será de cuatro (4) años. Se iniciará el 1º de Febrero del año de su elección y concluirá el treinta y uno (31) de enero del último año de dicho período.

**ARTÍCULO 6º—FALTAS TEMPORALES.** Se consideran para el presente acto faltas temporales de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro, las siguientes:

- a. Incapacidad física transitoria;
- b. Ausencia forzada e involuntaria;
- c. Decisión emanada de autoridad competente.

**ARTÍCULO 7º—FALTAS ABSOLUTAS.** Se consideran faltas absolutas de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro, las siguientes:



 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Santander - Guzmán - Pedernales AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 011 (JUNIO 12 DE 2013)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

- a. Renuncia ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga;
- b. Declaratoria de nulidad de la elección;
- c. Condena a pena privativa de la libertad;
- d. Interdicción judicial;
- e. Incapacidad física permanente;
- f. Inasistencia a dos reuniones seguidas de la Junta Metropolitana sin justa causa;
- g. Muerte.

**ARTÍCULO 8º—FORMA DE SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.** En caso de falta temporal o absoluta de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro, lo reemplazará quien ocupó el segundo lugar en la elección, por el término que dure la ausencia del principal o por el tiempo restante para culminar el período, según el caso.

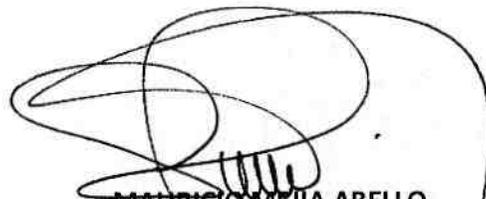
**ARTÍCULO 9º. TRANSITORIO.** La elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro para el periodo 2012-2015, teniendo en cuenta que la Ley 1625 fue sancionada hasta abril de 2013, se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo y el candidato elegido fungirá como tal hasta el 31 de Enero de 2016.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA.** El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los

El Presidente de la Junta,



**MAURICIO MEJÍA ABELLO**  
Alcalde de Bucaramanga (e)

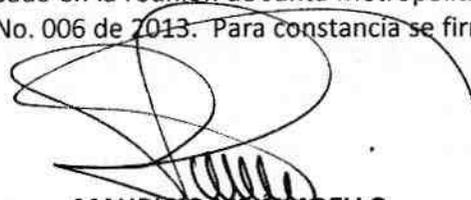
La Secretaria de la Junta,



**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

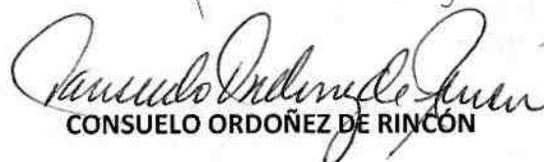
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el miércoles 12 de Junio de 2013 y Acta No. 006 de 2013. Para constancia se firma por presidente y secretario de la junta,

El Presidente de la Junta,



**MAURICIO MEJÍA ABELLO**  
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Secretaria de la Junta,



**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01421504**

D-235

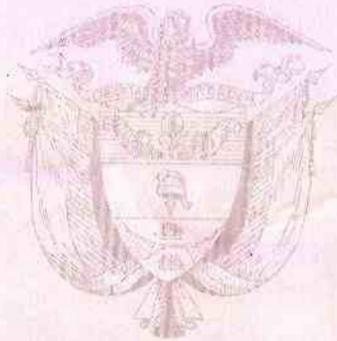
COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
008	BICARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	VER OBSERVACIONES (804)

DIA	MES	AÑO
20	Julio	2013

VALOR EN LETRAS	PESOS MONEDA CORRIENTE
SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO	

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C. COD VERIFICACION
INGRESO NO. 000001421504	Sec41eaa70e58131f225c73269f80fe6

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103299	PUBLICACIONES GENERAL	974.724,00
		

FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
Consignación	32364	BVA197-00720-6TGD-PUBLICACION	GACETA	974.724,00

OBSERVACIONES: DECRETU METROPOLITANO No. 011 JUNIO 12 DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO COMO MIEMBRO	FUNCIONARIO RECAUDADOR
---	------------------------

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235